

RESOLUCIÓN 264-2022
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

Solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.19 y Cambio de Denominación Social de SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A. a SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.

CONSIDERANDO: Que, **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, es un operador nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.19, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual alcanzó su vencimiento el 11 de noviembre de 2022, el mismo le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales en las rutas autorizadas en su CAE, conforme al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicaciones recibidas en fechas 8 de septiembre y 27 de octubre del año 2022, suscritas por el señor Juan Ferrand Pujals, representante de Servicios Aéreos Geca, S.A., fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.19 y el cambio de Denominación Social de la empresa.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de renovación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio emitido por el Departamento de Transporte Aero de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos.

CONSIDERANDO: Que la empresa **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, aportó evidencias de haber agotado el proceso para el cambio de denominación social conforme la regulación aplicable sobre propiedad industrial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/279/22 de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el oficio DETA/220/22 de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO los informes DTJ/068/22 de fecha 14 de septiembre y DTJ/078/22 de fecha 1 de noviembre de 2022, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo

Resolución 264-2022
de fecha 15 de noviembre de 2022
Página 2 de 2

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 264-2022

PRIMERO: Aprobar la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.19, por un período de tres (3) años, desde el 11 de noviembre de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2025, a favor del operador aéreo **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga en operaciones internacionales, conforme al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, en rutas:

Santo Domingo/Puerto Príncipe/Santo Domingo
Santo Domingo/Cabo Haitiano/Santo Domingo
Santo Domingo/ La Habana, Cuba/ Santo Domingo
Santo Domingo/ Santiago de Cuba/Santo Domingo
Santo Domingo/ Camagüey, Cuba/ Santo Domingo
Santo Domingo/Aguadilla, Puerto Rico/ Santo Domingo
Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico / Santo Domingo
Santo Domingo/ Curazao/ Santo Domingo
Santo Domingo/ Aruba/ Santo Domingo
Santo Domingo/ Saint Maarten/ Santo Domingo
Santo Domingo/ Tórtola/ Santo Domingo
Santo Domingo/ Kingston, Jamaica, / Santo Domingo
Santo Domingo/ Providenciales/ Santo Domingo.

SEGUNDO: Impartir su aprobación a la solicitud de modificación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.19, por cambio de la denominación social, para que en lo adelante figure como: **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**

TERCERO: **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**, deberá aportar copia de su Certificado de Operador Aéreo (AOC) expedido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y de la Certificación relativa al Programa del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), ambos documentos contentivos de la nueva denominación social.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/iarc/ed.

